

Resolución Directoral

N° 080 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 13211 de fecha 28 de Enero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada California en ambas márgenes en un tramo de 1.685 Km., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rimac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento



topográfico, transito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada California, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.685 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho -Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 28 de Enero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada California" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar es Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada California";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 13211-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada California, aportante al Río Rímac, en una longitud aproximada de 1.685 Km.,** delimitada por un total de 56 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 28 hitos corresponden a la margen Derecha y 28 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada California, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0042-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 29 de Enero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada California, en una longitud aproximada de 1.685 Km.", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada California	312 010	8 677 956	314 116	8 676 116	1.685

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA CALIFORNIA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
CAL-01	313 514	8 676 799	928.262
CAL-02	312 989	8 677 274	871.408

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

.....
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
Archivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

CUADRO N° 1
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA CALIFORNIA
 DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	312026	8677953
0+100	H2	312076	8677897
0+175	H3	312107	8677859
0+300	H4	312226	8677796
0+450	H5	312300	8677750
0+475	H6	312313	8677698
0+575	H7	312356	8677661
0+625	H8	312576	8677501
0+700	H9	312797	8677341
0+725	H10	312861	8677310
0+775	H11	312961	8677252
0+825	H12	313049	8677206
1+030	H13	313099	8677163
1+125	H14	313196	8677109
1+220	H15	313297	8677070
1+375	H16	313389	8676964
1+475	H17	313412	8676911
1+575	H18	313429	8676841
1+750	H19	313471	8676789
1+825	H20	313517	8676680
1+925	H21	313524	8676573
2+075	H22	313568	8676435
2+175	H23	313609	8676344
2+400	H24	313626	8676278
2+580	H25	313625	8676232
2+725	H26	313605	8676183
2+800	H27	313622	8675980
2+970	H28	313646	8675758



ANEXO N° 2

CUADRO N° 2
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA CALIFORNIA
 DATUM WGS 84

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	311937	8677955
0+100	H2	312007	8677848
0+175	H3	312065	8677809
0+300	H4	312182	8677748
0+450	H5	312280	8677645
0+475	H6	312225	8677545
0+575	H7	312310	8677484
0+625	H8	312372	8677485
0+700	H9	312452	8677434
0+725	H10	312438	8677387
0+775	H11	312484	8677356
0+825	H12	312581	8677418
1+030	H13	312768	8677304
1+125	H14	312803	8677194
1+220	H15	312878	8677166
1+375	H16	313039	8677063
1+475	H17	313115	8677046
1+575	H18	313206	8677016
1+750	H19	313322	8676887
1+825	H20	313343	8676807
1+925	H21	313430	8676769
2+075	H22	313479	8676624
2+175	H23	313412	8676533
2+400	H24	313443	8676326
2+580	H25	313447	8676136
2+725	H26	313489	8675993
2+800	H27	313531	8675937
2+970	H28	313534	8675756

